

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00245-00

En atención a las respuestas emitidas por las entidades bancarias en relación con la medida decretada, así como la misiva allegada por la togada demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por el Banco BBVA, Bancoomeva, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente y Banco Itaú. La información contenida en las comunicaciones mencionadas, se pone en conocimiento del extremo ejecutante, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. AGREGAR la misiva allegada por la apoderada demandante en relación con las diligencias de notificación efectuadas al demandado. Sobre este punto, habrá de referirse el Despacho, en auto posterior al vencimiento de los términos legales pertinentes endilgados al extremo pasivo.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y la parte actora se entere de su contenido, la respuesta de no vinculación laboral del demandado, allegada a este asunto por parte de la Comercializadora Grupo FC.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 108 Hoy 25 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc